

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	83	Un año.	83

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 765

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3486

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José García Rueda, representante de don Pedro Rodríguez Molas, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *La Avanzada*, de mineral plomo, sita en el término de Santa Eufemia y paraje denominado Cabezo de San Cosme: linda al N. con terrenos de propios, y al E., S. y O. con la mina denominada *Llegué á tiempo*, propiedad del don Pedro Rodríguez Molas; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó estaca 3.ª de la mina *Llegué á tiempo*, núm. 3161, desde cuyo punto se medirán al S. 32º E. 200 metros colindantes con la citada mina fijándose la 1.ª estaca; desde esta al E. 32º N. 100 metros y la 2.ª; de esta al N. 32º O. 100 metros y la 3.ª; de esta al E. 32º N. 100 metros y la 4.ª; de esta al N. 32º O. 100 metros y la 5.ª; de esta al E. 32º N. 100 metros y la 6.ª; de esta al N. 32º O. 400 metros y la 7.ª; de esta al O. 32º S. 200 metros y la 8.ª; de esta al S. 32º E. 100 metros y la 9.ª; de esta al O. 32º S. 100 metros y la 10;

de esta al S. 32º E. 200 metros y la 11; de esta al O. 32º S. 100 metros y la 12; de esta al S. 32º E. 100 metros y la 13, y desde esta al punto de partida al E. 32º N. 100 metros que forman las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 666

REVISTA DE CLASES PASIVAS

En cumplimiento de la disposición 5.ª, sección tercera de la ley de presupuestos de 1885 y de lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1881, todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en la Intervención de mi cargo y ante los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dentro del próximo mes de Abril, á fin de pasar la revista anual que se previene en la última de las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse provistos para dicho acto de los documentos que acrediten la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, de un certificado del señor Juez municipal, que justifique hallarse empadronado en el pueblo de su vecindad y de la cédula personal.

Las viudas ó huérfanas de los diferentes Montes Píos y los que cobran pensión en concepto de remune-

ratorias ó gracias, presentarán, además del documento que les da derecho á la pensión, la fé de estado y la certificación de residencia, estampada á continuación de aquellos.

Lo mismo en la fé de estado que en la certificación de empadronamiento que expidan los Jueces municipales, se adherirá el timbre móvil de 75 céntimos de peseta á los haberes que perciben, lleguen ó excedan de mil pesetas anuales, y el de 10 céntimos cuando no alcancen á la citada cantidad.

Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución del Monte Pío ó de la Real Casa y Patrimonio, añadiendo los exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y su valor, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los señores Alcaldes de esta provincia á quienes compete revistar los individuos de las clases pasivas que residen dentro del término de su jurisdicción, examinarán con la mayor escrupulosidad los documentos, á fin de hacer las debidas anotaciones de fechas, haber que tienen señalado y motivo de la concesión, cuyas circunstancias han de hacerse constar precisamente en el certificado del acta de revista anual que debe extenderse á continuación del de existencia.

Los expresados justificantes serán remitidos de oficio, y no por conducto de los respectivos apoderados, á la Delegación de Hacienda, acompañados de relación individual y observaciones que juzguen convenientes, debiendo obrar en la misma dentro de los seis siguientes días al del fijado para la revista.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cual-

quier individuo, está este obligado á pasar el oportuno aviso á esta Intervención ó Alcalde que corresponda, quien por sí ó por medio de persona autorizada para sustituirle, se asegurará de la verdad del hecho, concurriendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos, investidos con el carácter de Jefes de Administración ó Coroneles efectivos, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero justificarán su existencia por medio de oficio, extendido en papel de la clase 13.ª y escrito de su puño y letra, el cual dirigirán á la Delegación de Hacienda, haciendo constar la calle y casa en que habitan, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación y la declaración de no percibir otro sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, en cuyo oficio se estampará al márgen el visto bueno y sello de la autoridad local respectiva, con arreglo á lo prevenido en la orden-circular del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

Recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes el debido cumplimiento de lo que se dispone en este anuncio, para que procedan con el mayor interés y celo á llenar los deberes que les compete en un servicio tan importante; debiendo advertir al propio tiempo á los señores pasivos, que la falta de presentación al acto de revista lleva consigo la baja definitiva en nómina, teniendo por lo tanto que solicitar la rehabilitación necesaria para poder seguir percibiendo sus haberes.

Córdoba 10 de Marzo de 1894.—
El Interventor, José F. Jáudenes.

Ministerio de la Guerra

Núm. 451

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre lo REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 26 créditos, números 1 á 13 y 20 á 27, comprendidos en la relación número 82 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Pizarro, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

NÚMERO DE LOS CRÉDITOS	35 POR 100		14 28	
	TOTAL	PESOS	PESOS	PESOS
10	40 50	161 85	709 31	248 25
27	0 80	"	103 06	
	Al Interesado	40	161 85	606 25
	Al Cuerpo			

y cuyos 26 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10434 pesos 77 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1475'38 por los intereses devengados; en junto á 11910 pesos 15 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4168 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y ad-

virtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4168 pesos 42 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por

los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Número de orden....	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
1	D. José Amador Suárez	169 49	"	169 49	59 32
2	Lorenzo Borja Bonet	630 55	"	630 55	220 69
3	Carlos Lahoz García	389 91	"	389 91	136 46
4	Juan Iglesias Incógnito	48 53	"	48 53	16 98
5	D. Ramón Capetillo León	318 50	"	318 50	111 47
6	Emilio Nieto y Nieto	235 49	"	235 49	82 42
7	Mariano Román Soria	324 71	"	324 71	113 64
8	Pablo Ríos Herrero	396 20	"	396 20	138 67
9	Antonio Ibáñez González	424 15	"	424 15	148 45
10	José Cos Lagarda	201 85	4 03	205 88	72 05
11	Policarpo Díaz Capilla	759 35	174 65	934	326 90
12	Francisco Ríos Pérez	634 85	171 40	806 25	282 13
13	Andrés Dopico Vico	70 59	"	70 59	24 70
14	Miguel Mateo Romero	636 20	146 32	782 52	273 88
15	José Mateos Martínez	684 84	171 21	856 05	299 61
16	Manuel Villaverde	801 15	160 23	961 38	336 48
17	Gregorio Solana Mostajo	108 93	25 05	133 98	46 89
18	Pedro García Chao	915 06	164 71	1079 77	377 91
19	Luis López Villar	163 46	"	163 46	57 21
20	D. Pedro Hidalgo Fernández	370 79	81 57	452 36	158 32
21	Ramón Suárez Sayol	292 30	5 84	298 14	104 34
22	Lucio Villepuga Sarabia	536 09	107 21	643 30	225 15
23	Francisco Gil Bergillo	161	3 22	164 22	57 47
24	Lorenzo Mán Martínez	440 61	96 93	537 54	188 13
25	José Bellver Montero	230 56	62 25	292 81	102 48
26	Francisco Barriga Fuentes	46 82	0 93	47 75	16 71
27	Atanasio Diego Pérez	606 25	127 31	733 56	256 74
TOTAL.....		10598 23	1502 86	12101 09	4235 25

Madrid 7 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Número 761

D. Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894 á 95, queda de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría, según previene el art. 146 de la ley municipal vigente.

Cañete de las Torres 15 de Marzo de 1894.—Rafael Cantarero Toro.

Hago saber: que fijadas por la Corporación de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente.

Cañete de las Torres 15 de Marzo de 1894.—Rafael Cantarero Toro.

Hago saber: que censurado por el

señor Regidor Sindico y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, el presupuesto adicional al ordinario vigente de 1893 á 94, en cumplimiento de lo prevenido por la ley municipal.

Cañete de las Torres 15 de Marzo de 1894.—Rafael Cantarero Toro.

Número 766

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el Registro fiscal de fincas urbanas de la localidad, se anuncia al público que se hallará de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo, en igual plazo las reclamaciones, que á su derecho convengan.

Lo que se publica para general conocimiento y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 del reglamento de 24 de Enero del corriente año.

Cañete de las Torres 19 de Marzo de 1894.—Rafael Cantarero Toro.—El Secretario, José M.^a de Toro.

BELMEZ

Núm. 767

D. Francisco Macario López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de la riqueza urbana de este término, según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y otras disposiciones posteriores, queda expuesto al público durante quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Belmez 20 de Marzo de 1894.—Francisco Macario López.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 768

EDICTO

D. José Leal y Leal, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villanueva del Duque á 13 de Marzo de 1894. El Alcalde, José Leal y Leal.—P. S. M., El Secretario, Demetrio Gallego.

MONTORO

Número 776

Encontrada sin dueño conocido una potra cerri, pelo negro ó casi negro, de tres años de edad, menos de marca y sin hierro, y constituida en depósito, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá justificar su pertenencia ante esta Alcaldía, durante el plazo de mes, y si transcurriese sin que lo verifique, se procederá á la enagenación de referido semoviente en pública subasta.

Montoro 19 de Marzo de 1894.—El teniente segundo de Alcalde, Bartolomé Benítez Medina.

VILLA DEL RIO

Número 796

Don Antonio Rueda Borrego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos correspondiente al próximo ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán aducirse sobre él cuantas reclamaciones crean convenientes.

Lo que se publica por medio del presente y á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Villa del Río 15 de Marzo de 1894.—

Antonio Rueda.—P. S. M., Salvador Muñoz.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 787

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Rafael Cantarero Toro
Diego Relano Huertas
Antonio Caracnel Moyano
Antonio Huertas Lara
Diego Esquinas Ruedas
Antonio Mérida Parra
Antonio José Manrique Moyano
Rafael Torralbo Ruedas
Francisco Solano Manrique Huertas
José Moreno García

Señores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José Cantarejo Castilla	2570	76
Simón Moyano Borrego	1839	25
Antonio Ortega Luque	1046	15
Diego Torralbo Puentes	810	63
Antonio José Polo García	519	48
Antonio Tamajón Mengibar	426	42
Pedro Linares Duque	388	05
Antonio Manrique Huertas	380	20
Antonio Huertas Hita	320	38
Gaspar Bejerano Ruedas	308	91
Diego López y López	306	32
Ildefonso Zurita Luque	297	20
Miguel Moyano Mérida	293	60
Antonio María de la Coba Noriega	285	27
Antonio Ponce Zurita (mayor)	282	80
Salvador Huertas Hita	275	79
Rafael Cantarero Castilla	264	60
Cristóbal Borrego Linares	245	37
Francisco Torralbo Ruedas	224	78
Tomás del Campo Sudón	223	81
Juan Manuel Gutiérrez Ojeda	222	01
Rafael Barbudo Pérez	218	23
Miguel Díaz Huertas	218	17
Ildefonso Serrano Morales	217	73
Francisco Antonio Borrego Quero	174	06
Esteban Galán Castilla	166	58
José Aparicio Barberán	145	74
Cristóbal Muñoz Contreras	143	76
Antonio Valenzuela Moreno	140	21
José Mérida Parra	137	56
Rafael Priego García	136	38
Manuel Alcántara Jurado	132	83
Pedro Borrego Quero	115	14
Ildefonso Torralba Zurita	113	16
Mariano Moreno García	103	72
Francisco Vargas Betelar	102	96
Diego Borrego Gallardo	100	12
Antonio Capilla Borrego	96	88
Manuel García Huertas	95	16
Juan Relano Luque	93	11

Cañete de las Torres 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Rafael Cantarero Toro.—El Secretario, José María de Toro.

GRANJUELA

Núm. 788

Lista de los individuos que en este término municipal tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento y como ultimada, en conformidad a lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Emiliano Cano García
José María Jurado Fuentes
Germiniano Aranda Fuentes
Manuel Cárdenas Chaves
Antonio Molina Cabezas
Manuel Cárdenas Herrador
Juan Obrero Castillejos
Eduardo Domínguez Caballero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen por contribución territorial é industrial.

	Pts.	Cts.
D. Manuel Aranda Fuentes	416	96
Antonio Aranda Fuentes	341	04
Manuel Marquez Marquez	180	94
Lorenzo Alvarez Bartolomé	579	33
Manuel Muñoz Martínez	27	60
Gregorio Gallardo Expósito	3	50
Juan Molina Aranda	26	97
Antonio Molina Haba	379	08
Manuel Cárdenas Peña	37	47
Pedro Molina Romero	36	46
Victor Cárdenas Cruz Herrador	5	68
Francisco Solano Ortíz y Poza	39	34
Domingo Delgado Murillo	34	59
Rogelio Aranda Madueño	3	50
Gil José Milla Navarro	125	31
Alfonso Caña Fernández	27	65
Rudesindo Monterroso Esquina	3	24
Diego González Fernández	21	41
Eduardo Fernández Benavente	18	61
Fernando Rebollo Benavente	8	96
Antonio Peña Martín	13	88
Francisco Molina Chaves	20	08
Antonio Aranda Mohezano	20	42
Pedro Aranda Madueño	3	50
Pedro Caballero García	10	92
Pablo Jurado Castillejos	17	21
Juan Monterroso Molina	12	52
José Aranda Molina	17	21
Manuel Aranda Molino	17	21
Demetrio Infante Bentura	6	58
Basilio Molina Morón	17	21
Manuel Monterroso Molina	17	10

Granjuela 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, E. Cano.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro A. Soriano.

AÑORA

Núm. 789

Lista definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores durante el presente año.

Señores Concejales

D. Juan Madrid Risquez
Bartolomé Gil López
Miguel Herruzo Merino
Eugenio José Rodríguez
Francisco García Bejarano
Bartolomé Bejarano Benítez
Miguel Tirado Ruiz
Francisco Ruiz Bejarano
Martín Caballero Rodríguez

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Francisco Bravo	62	88
Juan Barrios García	27	95
Antonio Bernal Gómez	60	
Melchor Bravo Caballero	34	59
Francisco Bravo Caballero	34	44
Juan Bejarano Benítez	50	35
José Bejarano Benítez	49	76
Miguel Caballero Rodríguez	28	24
Atanasio Franco Moreno	35	01
Celestino García López	72	28
Diego Gil García	30	90
José Mateo Gil Benítez	47	93
José García Madrid	58	20
Miguel Joaquín Gil	34	98
Francisco Gil Parra	63	38
Miguel García Madrid	44	09
Agustín García Madrid	34	35
Juan de la Cruz Gil	69	05
Sebastián García Bejarano	53	01
Miguel García Bejarano	29	24
Baldomero García López	70	84
Antonio Jurado García	54	
Félix López Navarrete	31	80
Clemente López Bejarano	48	64
Juan Madrid López	55	53
Juan José Madrid	57	60
Juan Montero Guevara	481	16
Bartolomé Madrid Risquez	222	74
José María Montero Guevara	168	
José Andrés Olmo López	103	95
Andrés Peralbo Blanco	90	67
Mateo Ruiz García	50	60
José Gabriel Sánchez	39	60
Mariano Sánchez Madrid	50	
Francisco Sánchez Montero	72	82
Francisco Tirado Ruiz	64	55

Ahora a 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Madrid.—El Secretario, José María Montero.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 790

D. Demetrio Gallego y Relano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que las listas de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, y que han sido declaradas ultimadas por este Ayuntamiento por no haberse reclamado contra ellas, son las siguientes:

Señores del Ayuntamiento

D. José Leal y Leal
Julián Gómez Rubio
Carlos Leal Moya
Ignacio Rubio Leal
José Leoncio Benítez Salado
Francisco Arévalo Romero
Pedro Medina Jurado
Melchor González Rascón
Antonio Leal y Leal
Jacinto Viso Rubio

Contribuyentes

D. José Benítez Conde
Rafael Benítez Priego
Francisco Gómez Sánchez
Juan Benítez Conde
Gregorio Fernández Doblado
Juan Arévalo Conde
Rafael Gómez Rubio
Juan Antonio Gómez Leal
José Quebrajo Cercano
Antonio Rodríguez López
Antonio Romero Blanco
Pedro José Torres Moya
José León Romero Gómez
Vicente Rubio Benítez
Francisco Jurado Leal
Silverio Arévalo Conde
Juan Julián Granados Leal
Antonio José Romero Rodríguez
Pedro Romero Palomo
Jacinto Medina Montenegro
Juan Romero Sánchez
Antonio Fernández Doblado
Florencio Leal Moya
Martín Prieto Morales
Félix Arévalo Conde
Cesáreo Granados Moya
Victor Viso Medina
Juan Medina Rodríguez
Francisco Andrada Granados
Francisco Javier Fernández Pinto
Andrés Caballero Muñoz
Emilio Martínez Tarancón
José Caballero Muñoz
Francisco Librado Granados Moya
Bartolomé Salado Caballero
Antonio Granados Medina
Carlos Arévalo Conde
José Fernández Leal
José Benítez Arévalo
Aurelio Leal Jurado

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Villanueva del Duque a 16 de Marzo de 1894.—Demetrio Gallego.—V. B.º: El Alcalde, José Leal y Leal.

LUCENA

Núm. 791

Lista nominal definitiva de los Compromisarios para Senadores que según lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho a tomar parte en las elecciones de esta clase que puedan celebrarse en el año actual.

Ayuntamiento

D. Juan de Mata Burgos
José López Burgos
José Hidalgo Calzado
José Torres Gómez
Francisco Reina Jiménez
Pedro Muñoz Molero
Joaquín Ruiz Córdoba
Agustín Jiménez Villalba
José González Otero
Miguel López y López
Manuel Orellana Arroyo
José María Manjón Cabeza
Francisco López y López
Casimiro González Fernández
Antonio Bergillos Pino
Francisco de Paula Alzueta
Vicente Antonio Torres
Nicolás Cordón Cabrera
Antonio del Valle Insausti
Gabriel Ruiz Canela
Rafael Hofmeyer Rojas
Agustín Irlán Dueñas
Antonio María López Lara

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
Sr. Marqués de Campo de Aras	8210	40
D. Francisco de Paula Cortes Curado	4924	71
Juan de Dios Diaz Ortiz	4835	15
Miguel Alvarez Sotomayor	3814	76
Gabriel de Lara Algar	3393	20
Juan de Mata Burgos	3088	81
Sr. Conde de Valdecañas	2941	98
D. Francisco Diaz Ortiz	2673	48
Jerónimo Torres Muñoz	2621	40
Francisco Gómez Gómez	2606	23
José Mora Madroño	2557	03
Pedro Chacón Fernández de Córdoba	2539	66
Antonio Diaz Ortiz	2460	56
Juan Cuenca López	2453	07
Juan Diaz Quesada	2286	69
Pedro Cabeza Vazquez	2231	28
José Ruiz Algar Pino	2177	08
Juan Pedro Cortés Curado	2114	29
Antonio Pino de la Torre	1985	84
Jerónimo Cuenca Fuille- rat	1949	35
Joaquín Ruiz de Castro- viejo	1935	86
Francisco Villalta Curado	1863	76
Francisco Paula Chacón Valdecañas	1853	33
José María Diaz Ortiz	1812	08
Martín Chacón Valdeca- ñas	1802	93
Antonio Chacón Valdeca- ñas	1783	46
Emilio Galzusta Ibarra	1519	04
Antonio Moreno Fernán- dez	1511	78
Marcos Curado Montalvo	1481	13
Miguel Jiménez Carmona	1453	35
Luis Miguel Reina López	1419	30
Joaquín Muñoz López	1273	93
Ignacio Valdelomar Ca- brera	1238	98
Enrique Montilla Rivas	1200	36
Antonio Martínez Jimé- nez	1067	56
Sr. Marqués de Monte Mora- na	1042	95
D. Antonio Cantero y Lope- ra	1040	41
Félix Aznar y León	1038	12
Fernando Cabrera Valle	1019	37
Francisco Manjón Cabeza Villalva	999	04
Josquín González Torres	997	40
Gonzalo Chacón Romero	922	64
Antonio José Canela Cha- cón	898	61
José Jiménez Aguilar	884	
José Alvarez Domínguez	877	53
Rafael Flores Rodríguez	858	45
Pedro Alhama Jiménez	849	52
Manuel Moreno Marquez	837	59
Joaquín Torres González	814	32
José Cabeza Illanes	809	27
Pedro Lavela Alhama	791	99
José Cobacho Quesada	771	28
Vicente Antonio Torres Muñoz	723	32
José Serrato Argote	720	70
Francisco Córdoba Rodrí- guez	715	91
Pedro Muñoz Molero	683	57

D. Esteban Ruiz Mantilla	682	95
Fernando Manjón Cabeza Lavela	669	69
Rafael García Ortega	666	44
Juan Milia Gollanes	666	44
Juan Sánchez Muñoz	666	44
Bernardo García Muñoz	666	44
Salvador Zurita Raya	666	44
Juan Alva Martos	666	44
Gregorio Lara Pino	648	94
Juan Manjón Cabeza Fer- nández	648	12
Francisco de Paula More- no Frández	647	69
Joaquín Bueno Abajo	613	29
Enrique Gómez y Gómez	592	13
Francisco González Cres- po	587	80
José Ruiz Castroviejo Del- gado	586	68
Francisco Víbora Henares	580	56
José Muñoz Cabeza	562	29
Francisco Lorenzo Gama Jurado	557	60
Antonio Longo Sánchez	553	32
Antonio Lara Juarez	553	32
Antonio del Pino Blancas	546	76
José María Cabeza Lavela	521	74
Francisco Pérez Lavela	516	88
Antonio Gómez Ruiz	513	77
Juan Porras García	511	91
Juan Bautista Cabeza Vaz- quez	494	74
Fernando Curado Jiménez	488	32
Joaquín Muñoz Morena	487	03
Fernando Quintana Gó- mez	470	42
José González Fernández	466	92
Miguel López López	450	56
José Joaquín Vazquez Fra- gero	446	62
Francisco Muñoz López	446	56
Francisco Alvarez Soto- mayor	443	01
Manuel Galzusta Ibarra	441	79
Pedro Muñoz Moreno	441	35

Y para que conste y se remita al se-
ñor Gobernador civil de la provincia,
firmo la presente, que visará el Alcal-
de, en Lucena á 16 de Marzo de 1894.
—Federico Alvarez de Sotomayor, Se-
cretario.—V.º B.º: J. López Burgos.

BENAMEJI Núm. 792

Lista de electores para la elección de
Compromisarios para Senadores, for-
mada por el Ayuntamiento de esta
villa en 1.º de Enero de 1894, con-
forme preceptúa el artículo 25 de la
ley del Senado de 8 de Febrero de
1877.

Señores Concejales
D. Antonio Martín Lindes
José Ariza y Montes
Feliciano Galán Domínguez
Juan Gómez Sánchez (mayor)
Francisco Espinar Calvo
Francisco Gallardo Torres
Juan Plasencia García
Blas Gisbert Campis
José María P. no Lara
Manuel Martínez Delboy
Pedro Leiva Aguilar
Francisco Leiva Borrego

Mayores contribuyentes y cuota que
satisfacen por contribución territorial
é industrial.

	Pts.	Cts.
D. José Ariza Medina (me- nor)	2272	34

Francoisco Ramírez Arjo- na	546	96
Francisco Plasencia Mar- tin	434	94
Cristóbal Medina Labra- dor	417	97
Juan José Espejo Domín- guez	417	16
Manuel Leiva Núñez	379	25
Juan N. Domínguez Ca- rreira	377	45
Juan Ramírez Lara	371	98
Francisco Ramírez More- no	365	35
Rafael Granados Pacheco	342	25
Juan Manuel Leiva Ada- lid	272	95
Bernardo Domínguez Ca- bello	247	77
Angel Molis Baron	222	73
Juan Domínguez Cabello	220	18
Francisco Espejo Lara, Presbítero	218	05
Francisco Lucena Grana- dos	215	80
Francisco Lara Lara	207	72
Juan García Montes	203	65
José María Ariza	202	13
Antonio Plasencia Domín- guez	187	14
Francisco Delboy Baron	173	74
Antonio Moyano Jimé- nez	166	92
Manuel Domínguez Arjo- na	165	97
Francisco Espejo Arjona	157	36
Francisco Pedrosa Lara	157	30
José Arjona Aragon	155	79
Juan Manuel Granados Aragon	152	86
Jerónimo Pinto Sánchez	145	70
Estéban Sánchez Artacho, Presbítero	144	25
José Pinto Lucena, Pres- bítero	140	98
José Arjona Linares	138	28
Antonio Lara Gallardo	136	19
Francisco Viola Sánchez	135	41
José Antonio Cruz Sán- chez	125	34
Juan Aragon Lara	124	65
Juan Manuel Leiva y Leiva	122	87
Juan Pino Lara, Presbí- tero	119	68
Joan Plasencia Arjona	119	31
Rafael Gallardo Torres	110	80
Francisco Dorado Lara	105	54
Francisco López Espejo	105	50
Antonio Granados Moya- no	100	94
Francisco Crespo Lara	97	69
José Aguilar Villalba	97	33
Juan Granados Pacheco, Presbítero	90	33
Juan Gómez Ramírez	88	32
Manuel Pino Lara	80	
Juan Lara Núñez	79	54

Certifico: que la lista que antecede
ha estado expuesta al público desde el
día 1.º al 20 de Enero anterior, y como
no se ha presentado reclamación de
ninguna clase, se declaró definitiva
por el Ayuntamiento en sesión de 4
del actual.

Y para su publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, pongo la
presente, de orden del señor Alcalde,
en Benameji á cinco de Marzo de mil
ochocientos noventa y cuatro.—El Se-

cretario, P. I., J. Ricardo Artacho.—
V.º B.º: Antonio Martín Lindes.

JUZGADOS

LA RAMBLA Núm. 763

Don José García Valdecasas y García Valde-
casas, Juez de instrucción de este partido.
Hago saber: que en providencia dio-
tada con esta fecha en el expediente
sobre exacción de las costas en que ha
sido condenado don Fulgencio Castro
Serrano, vecino de Sanlúcar la Mayor,
en el sumario instruido contra el mis-
mo en este Juzgado, por tentativa de
estafa, he acordado sacar á primera y
pública subasta, por el tipo de su apre-
cio y término de veinte días, las fincas
rústicas embargadas á dicho reo, que á
continuación se describen:

Ptes. Cts.

- 1.ª Una suerte de olivar,
sita en el término de Montal-
bán y pago de las Rozas, com-
puesta de cuatro aranzadas y
ocho décimos, que linda á Le-
vante, Mediodía y Poniente
con olivares de don Fernan-
do de Yuste, y Norte con tie-
rras de don Gonzalo Cabello
de los Cobos, cuya finca ha
sido apreciada en 1185
- 2.ª Otra suerte de olivar,
sita en el mismo pago y tér-
mino que la anterior, de ca-
bida de siete décimos de aran-
zada, que linda á Levante y
Norte con tierras de doña So-
ledad Serrano; Poniente con
olivar de don Fernando Yuste,
y Mediodía con la servi-
dumbre del cortijo de don Lo-
renzo Cabello de los Cobos,
justipreciada en la cantidad
de 175
- 3.ª Y otra suerte de oli-
var, en referido pago y tér-
mino que las anteriores, de
cabida de una aranzada y cin-
co décimos, que linda á Le-
vante y Mediodía con tierras
de don Gonzalo Cabello de
los Cobos; Poniente con olivar
de doña Soledad Serrano, y
Norte con otro de don Fer-
nando Yuste, justipreciada en
la cantidad de 362 50

Cuyo remate tendrá lugar en la Au-
diencia de este Juzgado el día nueve
de Abril próximo venidero, á las doce
de su mañana, advirtiéndose á los li-
citadores que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes
del tipo fijado á indicadas fincas, y
que para interesarse en la subasta es
requisito indispensable consignar pre-
viamente en la mesa del Juzgado una
cantidad igual por lo menos al diez
por ciento de su tasación, haciéndose
constar que no existen más títulos de
propiedad de repetidas fincas que una
certificación expedida por el señor Re-
gistrador de la Propiedad de este par-
tido, de la que aparece que aquellas se
encuentran inscritas á nombre del re-
matado don Fulgencio de Castro.

Dado en La Rambla á 15 de Marzo
de 1894.—José García Valdecasas.—
El actuario. Celestino Aguilar.

Imprenta del Diario de Córdoba.